



Medellín, jueves 27 de julio de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.116

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## SUMARIO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003338	Julio 24	3	2023070003352	Julio 24	22
2023070003339	Julio 24	9	2023070003353	Julio 24	23
2023070003340	Julio 24	10	2023070003354	Julio 24	24
2023070003341	Julio 24	11	2023070003355	Julio 24	25
2023070003342	Julio 24	12	2023070003356	Julio 24	26
2023070003343	Julio 24	13	2023070003357	Julio 24	27
2023070003344	Julio 24	14	2023070003358	Julio 24	28
2023070003345	Julio 24	15	2023070003359	Julio 24	29
2023070003346	Julio 24	16	2023070003360	Julio 24	30
2023070003347	Julio 24	17	2023070003361	Julio 24	31
2023070003348	Julio 24	18	2023070003362	Julio 25	33
2023070003349	Julio 24	19	2023070003363	Julio 25	35
2023070003350	Julio 24	20	2023070003364	Julio 25	37
2023070003351	Julio 24	21	2023070003365	Julio 25	40



Radicado: D 2023070003338

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD BAJO EL DECRETO 804 DE 1995  
UNOS ETNOEDUCADORES PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
PARTICIPACIONES.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 2015, Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política de 1991, el Convenio Internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 21 de 1991, y la reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, han radicado en cabeza de los grupos étnicos prerrogativas de carácter especial para la nominación de los educadores en sus comunidades.

La vinculación y nombramiento de docentes y directivos docentes etnoeducadores por tener carácter especial y diferenciado y, al encontrarse supeditado a los criterios consagrados en el Artículo 62 de la Ley 115 de 1994, es procedente siempre que se cumpla con: (I) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos en el marco de una consulta previa; (II) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ella; (III) la acreditación de formación en etnoeducación y (IV) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico; lo cual, al constituir una forma de proteger el derecho de los etnoeducadores a tener las garantías y estabilidad laboral de un nombramiento en propiedad, es un derecho de aplicación inmediata.

De acuerdo al Artículo 12 del Decreto Nacional 804 de 1995, podrá excepcionar al personal docente y directivo docente indígena al cumplimiento de los requisitos del título y concurso público para el ejercicio de la docencia, de igual forma el Artículo 10° "ibídem" establece: Para los efectos previstos en el Artículo 62 de la Ley 115 de 1994, son autoridades



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

competentes de las comunidades de los grupos étnicos indígenas para concertar la selección de los docentes con las autoridades de las entidades territoriales, las siguientes:

- a. El Consejo de Mayores y/o las que establezcan las organizaciones de las comunidades que integran la Comisión Consultiva Departamental o Regional, con la asesoría de las organizaciones representativas y de los comités de etnoeducación de las comunidades negras y raizales, y*
- b. Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los comités de etnoeducación de la comunidad, donde los hubiere.*

En la Sentencia C-208 de 2007, la Corte Constitucional; decidió declarar exequible el Decreto-Ley 1278 de 2002, “*Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” siempre y cuando se entendiera que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, aclarando que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las normas aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y las demás normas complementarias. Es decir, los artículos 55 a 63 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995.

De conformidad con el Decreto Nacional 804 de 1995, en concordancia con el Decreto Nacional 450 de 2022, los docentes que se van a nombrar para prestar el servicio de educación a sus comunidades indígenas, deberán ser escogidos en el marco de la concertación y consulta previa con las comunidades indígenas, lo anterior es establecido de igual forma por la Circular 22 del 2020 el cual establece “Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena”.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Circular 22 del 2020, establece en el numeral 2.1 “Nombramiento en Propiedad de etnoeducadores indígenas en los EEI”.

“...En general, los requisitos que deben cumplir los etnoeducadores indígenas de los EEI, son los siguientes: (i) una selección deberá ser concertada con las autoridades competentes y los grupos étnicos, (ii) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ellas, (iii) acreditación de formación en etnoeducación y (iv) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna además de castellano”.

En virtud de lo anterior, al no depender la escogencia y postulación de los etnoeducadores a la Secretaría de Educación de Antioquia, quien simplemente efectúa los nombramientos atendiendo la voluntad de las comunidades indígenas involucradas en desarrollo de su autonomía y en pleno ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación y, al existir en dicho sector una necesidad permanente que no puede dejar de ser satisfecha, la provisión de los cargos de educadores y directivos docentes resulta indispensable para la eficacia y el cabal funcionamiento y desarrollo de la prestación del servicio educativo, exceptuándose la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal establecida



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005, por ende, resulta jurídicamente viable proceder a la vinculación de los docentes avalados por las autoridades indígenas debidamente acreditadas, previa verificación del cumplimiento de requisitos mínimos pactados en los Acuerdos de Consulta Previa.

El presente nombramiento no genera Derechos de Carrera, ni inclusión y/o inscripción en el Escalafón Docente.

La Secretaria de Educación Departamental, busca garantizar la permanencia de los etnoeducadores en las Establecimientos Educativos Indígenas y respectivas sedes, en consecuencia los nombramientos en Propiedad que se realicen en este sentido son exclusivamente para atender población mayoritariamente indígena, **siendo posible el proceso de traslados en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto 1075 de 2015, únicamente entre Establecimientos denominados Etnoeducativos, donde cumplan los mismos requisitos que se verificaron para su nombramiento y previa autorización de las autoridades indígenas intervinientes en la decisión de traslado.**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad bajo el Decreto Nacional 804 de 1995, en la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente – Etnoeducadores financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a:

NOMBRE	CEDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL Y AREA
PERNIA PERNIA LUIS GILBERTO	8.075.284	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENIST A MANI	Etno - Primaria
OLIMPITO EVAO GUARABATA	8.116.047	BACHILLER ACADEMICO	Vigía Del Fuerte	I.E.R INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C. E. R. INDIGENIST A GENGADO	Etno - Primaria
CHAHITO DUMAZA MAURICIO	8.116.102	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENIST A CALICENCIA DOHE	Etno - Primaria
TASCON YAGARI GILBERTO ANTONIO	15.525.308	LICENCIADO EN PEDAGOGIA	ANDES	C. E. R. SANTA INES	C. E. R. DOJURO	Etno - Primaria
DOMICO SAPIA AMPARO INES	21.698.370	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENIST A RETIRO	Etno - Primaria
MORENO DAVID DIANA SULEIDY	21.698.455	LICENCIADO ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA -	URAMITA	C. E. R. AURELIANO HURTADO	C. E. R. EL CALICENCIA DOHE	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

		ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA				
GONZALEZ YAGARI LUZ MARINA	42.682.286	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
MECHA AMAGARA SULENNY	43.221.653	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA GUABINA	Etno - Ciencias Sociales
YAGARI GONZALEZ GLADIS DEL SOCORRO	43.281.867	ADMINISTRADOR PUBLICO MUNICIPAL Y REGIONAL - MAGISTER EN EDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Ciencias Económicas y Política
BAQUIAZA PANCHI YENY	43.288.223	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATARUA	Etno - Primaria
BAILARIN AMANDA	43.343.657	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA VENANCIO	Etno - Primaria
GLADYS CARMENZA TASCÓN GONZALEZ	43.492.266	LICENCIADA EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	C. E. R. INDIGENA LA UNION	Etno - Primaria
CALLE CUADRADO CLEODIS NUBIA	43.604.086	LICENCIADA EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	Etno - Primaria
LEONCIO SANTACRUZ MONTOYA	71.986.411	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	CERI CAIMAN MEDIO/	Etno - Primaria
TASCÓN VELEZ OCTAVIO DE JESUS	98.466.891	LICENCIADO EN EDUCACION PRESCOLAR	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	Etno - Primaria
BAILARIN CARUPIA LIBERNEY	1.001.580.290	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS	Etno - Primaria
MAJORE MAJORE CRISTIAN DAVID	1.001.763.308	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENISTA SANGRIJUELA	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CARUPIA CANO NEIBA ELIANA	1.007.361.730	LICENCIADO EN PREESCOLAR	JARDIN	I. E. R. KARMATARUA	I. E. R. EMBERA KARMATAR UA	Etno - Primaria
BARIQUIRURA MOLINA JUAN CARLOS	1.010.013.712	BACHILLER ACADEMICO	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENIST A ARENALES ARQUIA	Etno - Primaria
CERTIGA TASCON MARISOL	1.027.882.481	LICENCIADO ETNOEDUCACION ENFASIS CIENCIAS SOCIALES	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. LA PIEDRA	Etno - Primaria
NESTOR ALFREDO TAMANIS DOMICO	1.033.651.319	BACHILLER ACADEMICO	PUERTO BERRIO	C. E. R. LA MESETA	CARAMAND Ú	Etno - Primaria
EUCLIDES ESPITIA AVILA	1.037.479.720	BACHILLER TECNICO	SAN JUAN DE URABA	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	Etno - Primaria
OLO ENIPTIKINIA PELAEZ CASTRILLON	1.039.092.249	BACHILLER ACADEMICO	NECOCLI	I. E. R. EL TOTUMO	CERI CAIMAN MEDIO	Etno - Primaria
ROBINSON FERNEY DOMICO DOMICO	1.039.286.875	LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN GESTIÓN HUMANA	DABEIBA	I. E. R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. ERUPUMA	Etno - Primaria
GLORIA PATRICIA DOMICO SINIGUI	1.040.762.010	LICENCIADA EN MÚSICA Y DANZA	MUTATA	C. E. R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C. E. R. INDIGENIST A EL SILENCIO	Etno - Primaria
ALVAREZ DOMICO MARIA GUILLERMINA	1.040.797.801	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C.E.R. INDIGENIST A GUABINA	Etno - Primaria
DOMICO DOMICO MADELEINE	1.041.256.583	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	C. E. R. VASQUEZ	C. E. R. INDIGENIST A MAJORE	Etno - Primaria
PALACIOS POLO INELDA REGINA	1.077.459.985	LICENCIADO EN EDUCACION ENFASIS MATEMATICAS Y FISICA	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENIST A LA MARIA	Etno - Matemática s

**PARÁGRAFO:** Los etnoeducadores nombrados anteriormente según documentación suministrada por la autoridad indígena conjuntamente con la Organización Indígena de Antioquia, previo a este nombramiento, se obligan al cumplimiento de los deberes que impone el cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (a) Docente relacionado (a) en el presente Acto Administrativo, deberá tomar Posesión del Cargo en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, previa presentación del Documento de Identidad y los requisitos exigidos para el desempeño del Cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El (a) docente nombrado (a) en el presente Decreto de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional N° 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) para posesionarse, los cuales se contarán a partir del día de la aceptación.

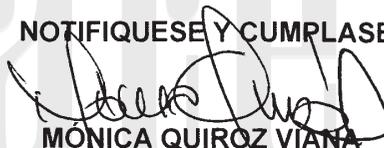
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente nombramiento no genera Derechos de Carrera, ni inclusión y/o inscripción en el Escalafón Docente.

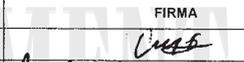
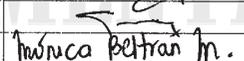
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa y Financiera, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales previa posesión del interesado, a partir del inicio del calendario escolar 2023, teniendo en cuenta que es aplicación directa del Decreto Nacional 450 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Camillo Franco Agudelo, Abogado Contratista		17/07/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		18-7-23
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque, Subsecretario Administrativo (E)		18-7/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales		17 (23/1)
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder del Proceso		17/07/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		17/julio/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. :8



Radicado: D 2023070003339

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

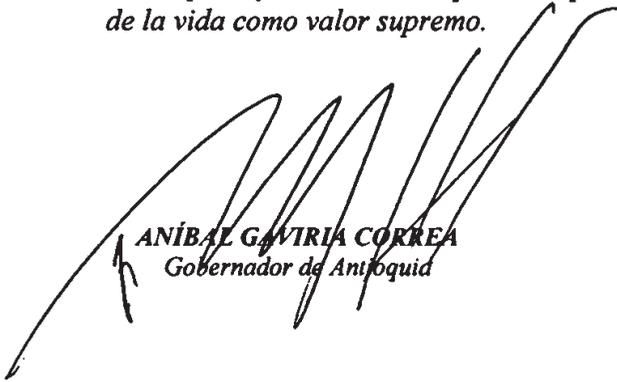
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Subintendente Nolberto Vera Alarcón, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**Nolberto Vera Alarcón**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003340

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Subintendente Royer Alexander Ayala Olaya, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**Royer Alexander Ayala Olaya**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA COBREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003341

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Subintendente José Eduardo Ortega Salazar, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**José Eduardo Ortega Salazar**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRLA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003342

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

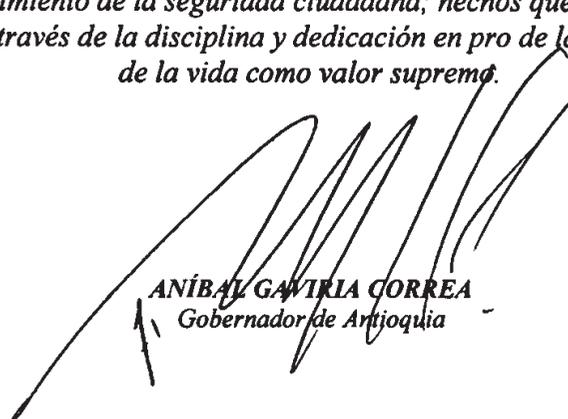
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Subintendente Marco Tulio Arrieta Carpintero, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**Marco Tulio Arrieta Carpintero**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003343

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

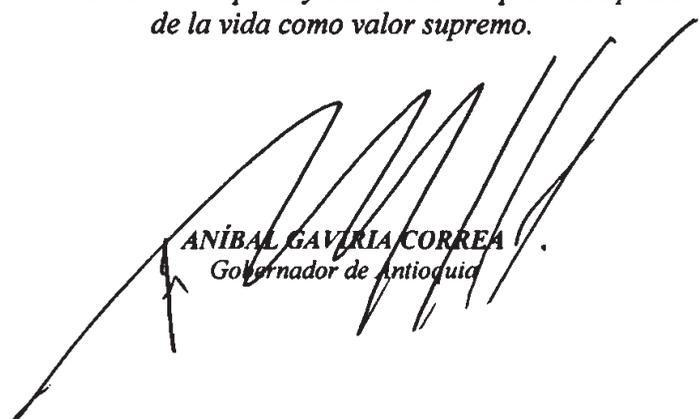
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Subintendente Luis Alberto Guzmán Sossa, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**Luis Alberto Guzmán Sossa**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Governador de Antioquia



Radicado: D 2023070003344

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Subintendente Andrés Felipe Espinosa Galvis, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**Andrés Felipe Espinosa Galvis**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003345

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Subintendente Crhistián Edward Mejía Zúñiga, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Subintendente*  
**Crhistián Edward Mejía Zúñiga**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003346

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente Holman Giovanni Agudelo Pesca, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente*

**Holman Giovanni Agudelo Pesca**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003347

Fecha: 24/07/2023

Tpo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

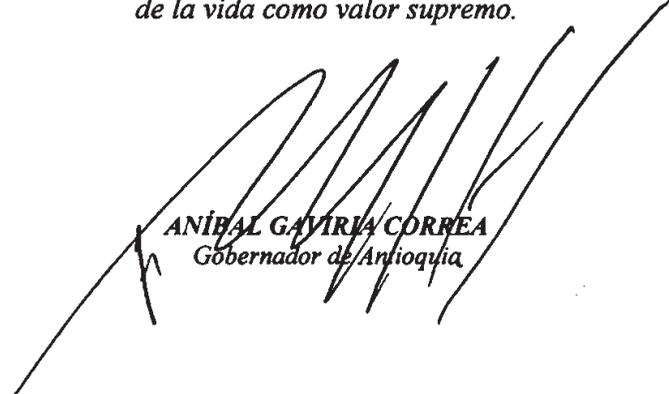
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente Daniel Stiffer Castañeda Montoya, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente*  
**Daniel Stiffer Castañeda Montoya**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003348

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente David Gómez Bonilla, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente*  
**David Gómez Bonilla**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL CAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003349

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

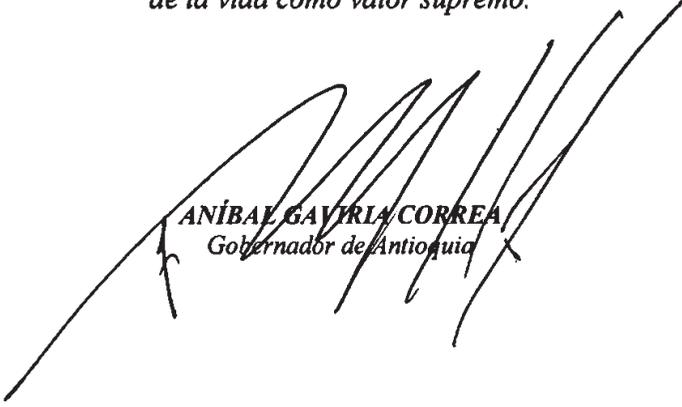
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente John Fabián Vahos García, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente*  
**John Fabián Vahos García**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003350

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente Julián Andrés Henao Quintero, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente*  
**Julián Andrés Henao Quintero**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003351

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente Jefe Fabio Barreneche Melo, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente Jefe*

***Fabio Barreneche Melo***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRÍA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003352

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente Jefe Jorge Heliberto Cardona Torres, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente Jefe*

**Jorge Heliberto Cardona Torres**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003353

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente Jefe Hawer Yesid Sánchez Jiménez, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente Jefe*  
**Hawer Yesid Sánchez Jiménez**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003354

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente Jefe Camilo Cristián Bustamante Piña, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente Jefe*

***Camilo Cristián Bustamante Piña***

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003355

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Intendente Jefe Giovanni Galvis Marín, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Intendente Jefe*

**Giovanny Galvis Marín**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRLA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003356

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Mayor Edison Yezid Duarte Palencia, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Mayor*

**Edison Yezid Duarte Palencia**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003357

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Teniente Coronel Ronald Alejandro Castro Sánchez, adscrito a la  
Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Teniente Coronel*

**Ronald Alejandro Castro Sánchez**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003358

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al Señor Brigadier General José Luis Ramírez Hinestrosa,  
adscrito a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al Señor Brigadier General*

**José Luis Ramírez Hinestrosa**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003359

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

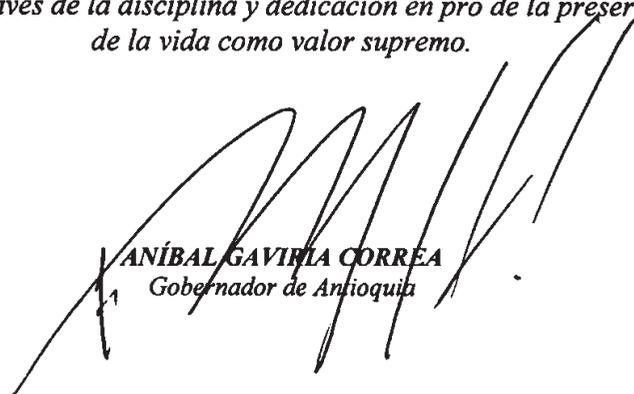
*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
a la Señora Brigadier General Olga Patricia Salazar Sánchez,  
adscrita a la Policía Nacional,*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*A la Señora Brigadier General*  
**Olga Patricia Salazar Sánchez**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070003360

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión N° 446 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **25 de julio de 2023**, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		21/07/23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención de Daño Antijurídico		Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	



Radicado: D 2023070003361

Fecha: 24/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **JHON KELYS BEJARANO CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.812.535**, Normalista Superior en Etnoeducación con énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera – sede Centro Educativo Rural Risaralda del municipio de Andes, plaza afro, código plaza 13144, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2017070000729 del 22 de febrero de 2017, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 8506 del 21 de junio de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente **JHON KELYS BEJARANO CORDOBA**, a esa entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, al señor **JHON KELYS BEJARANO CORDOBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.812.535**, Normalista Superior en Etnoeducación con énfasis en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera – sede Centro Educativo Rural Risaralda del municipio de Andes, plaza afro, código plaza 13144, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Jhon Kelys Bejarano Cordoba, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

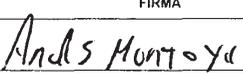
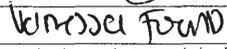
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Bejarano Cordoba, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Andrés Maucio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		13/07/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Weish Auxiliar Administrativo		12/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003362

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: "Por muerte".

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso: 13) Por Muerte".

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro Civil de Defunción de indicativo serial 11403217, aparece registrada la muerte del señor CARLOS ARTURO CATANO, identificado con cedula de ciudadanía número 70322542, quien ocupaba del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 01, NUC 2000005995, ID 2020007657, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470 grado 01, NUC 2000005995, ID 2020007657, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado a la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, por cuanto el funcionario que lo ocupaba del señor CARLOS ARTURO CATANO, identificado con cedula de ciudadanía número 70322542, falleció el día 5 de julio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

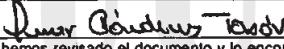
“Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-3-23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		24/04/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		12/07/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		24/04/23

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003363

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado SAC 2023ER030782 del 18 de julio de 2023, la señora LUZ VICTORIA BONILLA DE LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21847806, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001466, ID Planta 2020006875, asignado a la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de agosto de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora LUZ VICTORIA BONILLA DE LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21847806, para separarse del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2000001466, ID Planta 2020006875, asignado a la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de agosto de 2023.

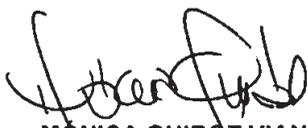
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

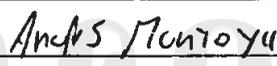
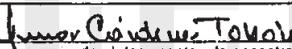
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-7-23
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		29/07/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		18/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

240133

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003364

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Cocorná se identificó que en EL C.E.R. PAILANIA, sede C.E.R. EL CARMEN DE LOS LIMONES sobra un (1) cargo docente en el nivel de básica primaria, el cual debe ser convertido al nivel de secundaria y media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental y reubicado a otra sede educativa.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

**GUTIERREZ LOPERA BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.816.502**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS, vinculada en Provisional, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N°10129, para la I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C.E.R. LOS CEDROS, del municipio de COCORNÁ. La Señora **GUTIERREZ LOPERA**, viene laborando en el C.E.R. PAILANIA, sede C.E.R. EL CARMEN DE LOS LIMONES, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 10018, del municipio de COCORNA.

**RAMIREZ JIMENEZ ADRIANA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.393.883**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto 1278 del 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media Académica/Postprimaria- Media Rural, cargo N°10018, para el C.E.R. LA MILAGROSA, sede C.E.R. EL TESORO, del municipio de COCORNÁ. La Señora **RAMIREZ JIMENEZ**, viene laborando en la I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C.E.R. LOS CEDROS, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 10129, del municipio de COCORNA.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir el Cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
COCORNA	C.E.R. PAILANIA	C. E. R. EL CARMEN DE LOS LIMONES	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 10018

**ARTÍCULO 2°:** El cargo Convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Cocorná:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
COCORNA	C.E.R. LA MILAGROSA	C.E.R. EL TESORO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL CARGO N° 10018

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GUTIERREZ LOPERA BEATRIZ ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**21.816.502**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS, vinculada en Provisional, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N°10129, para la I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C.E.R. LOS CEDROS, del municipio de COCORNÁ, en reemplazo de Adriana Cecilia Ramírez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía 32.393.883, quien paso a otra sede educativa. La Señora **GUTIERREZ LOPERA**, viene laborando en el C.E.R. PAILANIA, sede C.E.R. EL CARMEN DE LOS LIMONES, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 10018, del municipio de COCORNA.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ADRIANA CECILIA RAMÍREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.393.883**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto 1278 del 2002, grado de escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media /Postprimaria- Media Rural, cargo N°10018, para el C.E.R. LA MILAGROSA, sede C.E.R. EL TESORO, del municipio de COCORNÁ, nueva plaza por aumento de matrícula. La Señora **RAMIREZ JIMENEZ**, viene laborando en la I.E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO, sede C.E.R. LOS CEDROS, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 10129, del municipio de COCORNA.

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 6°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		18-7-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupinan Mendoza Directora de Asuntos Legales		19/07/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		18/07/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		18/07/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SC



Radicado: D 2023070003365

Fecha: 25/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de San Luis se identificó que en la I.E.SAN LUIS, sede C.E.R. SANTA RITA sobra un (1) cargo docente en el nivel de básica primaria, el cual debe ser convertido al nivel de secundaria y media, área Humanidades Lengua Castellana y reubicado a otra sede educativa.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

**ESPINOSA VANEGAS MARIA LUISA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.448.212**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades Lengua Castellana, cargo N°11993, para la I.E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS-SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS. La Señora ESPINOSA VANEGAS, viene laborando en I.E. SAN LUIS, sede C.E.R. SANTA RITA, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 11993, del municipio de SAN LUIS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar el Cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN LUIS	I.E.SAN LUIS	C. E. R. SANTA RITA	BÁSICA PRIMARIA TODAS CARGO N° 11993

**ARTÍCULO 2°:** El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de San Luis:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN LUIS	I.E.SAN LUIS	LICEO SAN LUIS-SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CARGO N° 11993

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ESPINOSA VANEGAS MARIA LUISA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.448.212**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, cargo N°11993, para la I.E. SAN LUIS, sede LICEO SAN LUIS-SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS. La Señora ESPINOSA VANEGAS, viene laborando en I.E. SAN LUIS, sede C.E.R. SANTA RITA, en el nivel de Básica Primaria, Cargo N° 11993, del municipio de SAN LUIS.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

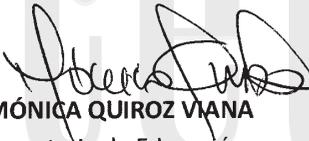
**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

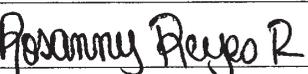
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 5°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

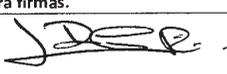
**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/7/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		14/07/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		13/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

  IR

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---